

INFORME SOLICITADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO PARA EL CÁLCULO DE UN CANON DE OCUPACIÓN.

Expediente: INF/DE/185/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

- D. Josep Maria Salas Prat
- D. Carlos Aguilar Paredes
- Da. María Jesús Martín Martínez
- D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 6 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante «CNMC») escrito, complementado con un envío posterior de fecha 19 de noviembre de 2024, procedente de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en adelante «la Junta») en virtud del cual solicita informe sobre los medios de justificación de la facturación anual neta total de un parque eólico para el cálculo de un canon de ocupación. [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

La formulación del cálculo de dicho canon (o tasa por ocupación de monte público) fue recogida como parte de las condiciones técnicas y particulares de la Autorización Ambiental Unificada del parque y modificada el 28 de julio de 2015



tras una corrección de errores, calculándose en su redacción final a partir de la facturación anual del parque acreditada mediante los informes anuales emitidos por la CNMC y las liquidaciones mensuales de su Representante de Mercado:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Sin embargo, la Junta indica que, llegado el momento de realizar el cálculo del canon, el promotor ha presentado alegaciones argumentando la imposibilidad de facilitar los datos contenidos en los informes y las liquidaciones necesarias por no estar disponibles o bien tener un carácter agregado. [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Ante esto la Junta mostró su desacuerdo [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Finalmente la Junta ha solicitado informe a la CNMC, [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

Según el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos sujetos a su supervisión (como el sector eléctrico), pudiendo ser consultada a tal efecto, entre otros organismos, por las Comunidades Autónomas.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Sobre las Competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Este informe se emite a petición de la Junta y su contenido es informativo, limitándose, en coherencia con lo establecido por el artículo 5.2. de la Ley 3/2013, a describir cuestiones referentes a aspectos técnicos sobre el funcionamiento del mercado eléctrico y las liquidaciones que podrían ser de interés para el caso planteado. [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Segunda. Respecto a las liquidaciones realizadas por la CNMC a instalaciones renovables

Actualmente en el mercado conviven instalaciones de generación renovable adscritas a distintos regímenes retributivos, pero la CNMC solo liquida las



instalaciones adscritas al Régimen Retributivo Específico desarrollado en el Título IV del Real Decreto 413/2014¹.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Tercera. Sobre la agrupación de unidades físicas en unidades de oferta para realizar ofertas al mercado de manera conjunta

De manera muy simplificada, para realizar ofertas al mercado eléctrico y para ser programadas (*despachadas*) las unidades físicas se pueden agrupar en unidades de oferta y unidades de programación, respectivamente, que engloban a varias instalaciones físicas y ofertan o son programadas de manera conjunta.

En el expediente no se indica cómo vende su energía la unidad física [CONFIDENCIAL], pero en el caso de que [CONFIDENCIAL] oferte a mercado y se encuentre incluida en una unidad de oferta en donde esté agrupada con otras unidades físicas (otras centrales) distintas, todo el conjunto realizaría ofertas de manera agrupada para participar en el mercado eléctrico y, por lo tanto, su facturación sería conjunta.

Ello no significa que todas las unidades físicas de la unidad de oferta funcionen en todo momento de manera simultánea, dado que, para una misma energía ofertada, en algunas horas esta puede proceder de unas unidades físicas y en otras horas de otras unidades físicas distintas, en función de la disponibilidad de recurso, la capacidad de almacenamiento, posibles restricciones de red u otros factores.

Por lo tanto, en caso de requerirse a posteriori el reparto de la facturación por hora de la unidad de oferta entre las distintas unidades físicas que la componen, se precisaría de la aplicación de algún criterio de reparto, que en todo caso debería ser claro, transparente y reproducible.

A modo de ejemplo, un posible criterio sería repartir a prorrata (es decir, de forma proporcional a la medida de la producción correspondiente a cada unidad física existente dentro de la unidad de oferta) lo facturado en cada hora del año por la unidad de oferta en su conjunto.

-

¹ Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



IV. CONCLUSIÓN

En primer lugar, actualmente en el mercado conviven instalaciones de generación renovable adscritas a distintos regímenes retributivos. La CNMC solo liquida las instalaciones adscritas al Régimen Retributivo Específico desarrollado en el Título IV del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

En segundo lugar, para realizar ofertas al mercado es habitual que distintas unidades físicas se agrupen en unidades de oferta que ofertan de manera conjunta su energía.

Notifíquese el presente informe a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).